En la vniversidad de ancuela jurisdicion de la villa de vergara a primero dia del mes de março de mill y quinientos y sesenta y tres años el muy magnifico señor bernardino perez de çabala alcalde hordinario de la dicha villa e su tierra junta mente con juan fernandez de gantzaegui y pedro nuñez de yçaguirre y juan perez de ycala sindico procurador y regidores de la dicha villa y juan perez de lrçilla y martolopez de arimendi y juan de çumeta el moço fieles y diputado de la dicha vniversidad, conforme a la costumbre antigua en presencia de mi el dicho ysmario fiel fue a visitar la dicha vniversidad, y en ella visitaron las medidas de azeyte y de vino tinto que tenia asençio de ese magnifico morador de la dicha vniversidad y las hizo cotejar con las patronas medidas de la dicha villa que las llevo juan de larrea almotaçen y asy vistas y cotejadas hallaron que las dichas medidas de vino tinto y azeyte que el dicho asençio tenia heran buenas y por que las dichas medidas de azeyte heran de oja de flandes y el medir con ellas podria aber fraude el dicho señor alcalde mandó al dicho asençio que hiziese otras de laton y no mediese con ellas so pena de quinientos mrs cada vez que lo contrario hiziese aplicados para reparos publicos de la dicha villa —

E luego seguiente fue a la yglesia de nuestra señora del antigua de la dicha vniversidad y mando el dicho señor alcalde que al tiempo de la distribuçion del trigo de la arca de la misericordia de la dicha yglesia se halle presente uno de los ysmarios del numero de la dicha villa para que diese fe de las personas que tomaban el trigo, y que los mayordomos tengan un libro blanco en que se asienten las dichas personas y que de otro tanto el dicho libro autorizado del dicho ysmario —

Yten proveyo que los mayordomos que del trigo de la dicha arca de mi seri-
cordia han sido de quatro años a esta parte vengan dentro de
seis dias ante su merced a dar cuenta de sus cargos y descargos
con apercibimiento que procederia contra ellos —

Yten veniendo a la calle de la dicha universidad por la calle
de ondarra vio el dicho señor alcalde ocularmente que catalina de
madariaga y juan de yrastorça moradores de la dicha universidad, no tenian
alcidan y cerrada la pared que por otras muchas visitas de los alcaldes
pasados les estava mandado alçar para cubrir las inmundicias
que sobre el camino publico cayan de una privada que estaba en la casa
de la dicha catalina de madariaga por lo que el mandó a pero gracia de azcarate
jurado executor de la dicha villa que hiciese prendas a los dichos
catalina y juan de yrastorça que valiesen en cantidad de dos
mill mrs para executarles en las penas que les estavan
puestas —

Otrosi proveyo y mandó a los vezinos de la dicha universidad que
ninguno mediese con medida de trigo ni de otra cosa, a menos
que la tal medida estubiese afirmada con la medida patrona de la
dicha villa y se sellase con la marca que para ello tenian hecha
so pena de cada mill mrs a cada uno cada vez que lo contrario hiziese
a lo que todo fueron testigos sebastian lopez de oçaeta y juan garcia
de altube pero garcia de azcarate escribano de la dicha villa

Bernardino

Pero lopez de oçaeta